

Proceso: DECLARATIVO -REIVINDICATORIO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00008
Demandante: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
Demandado: JAIME ARBOLEDA y OTROS
Decisión: RECHAZA DEMANDA / C-1



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, Diecinueve (19) de marzo del Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda declarativa (reivindicatoria) de mínima cuantía con radicado No.2021-00008 promovida por la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL contra los señores JAIME ARBOLEDA, MATILDE MIRAÑA YUCUNA y ALFONSO MATAPI YUCUNA.

Una vez revisada la demanda se observa que la parte demandante pretende se declare el dominio pleno y absoluto de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL sobre la franja de terreno de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUATRADOS (AREA 2.689 m²) que hace parte de un predio de mayor extensión denominado **BASE MILITAR LA PEDRERA**-bien fiscal, situado en el **área rural de la Pedrera-Amazonas**.

En vista de lo anterior y a tenor de lo normado en el artículo 28 numeral 9 del C.G.P, este Despacho considera que no es el competente para el proceso.

En consecuencia, de lo antes expuesto, atendiendo lo ordenado en el artículo 28 ibidem preseñalado, el presente proceso será remitido ante el Juzgado Promiscuo de Municipal de Puerto Nariño (Amazonas), con el fin de que asuma la competencia que por ley le corresponde.

Así las cosas, se:

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda ejecutiva, por las razones anteriormente expuestas.
2. **REMITIR**, por secretaría, la demanda junto con sus anexos, al Juzgado Promiscuo de Municipal de Puerto Nariño (Amazonas). Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 23 de marzo de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 18.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03e20f8d67bec0df852f1da8065ad11966ec4abcee78291446cf65ac25d2ee17

Documento generado en 19/03/2021 05:05:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**